



e-telecomunicaciones

BOLETÍN

Departamento de Derecho
de las Telecomunicaciones

Universidad
Externado
de Colombia



Boletín de Telecomunicaciones

Edición No. 15

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones

Director:

Edgar González López

Coordinador:

Ana Lucia Durán Manchola

Investigadores:

Luz Mónica Herrera
Sandra Montenegro

Asistente de Investigación:

Brenda Espinosa

Monitores:

Jorge Enrique Pulido
Julio Cesar Ruiz Benítez

Editores:

Ana Lucia Durán Manchola
Sandra Milena Ortiz Laverde

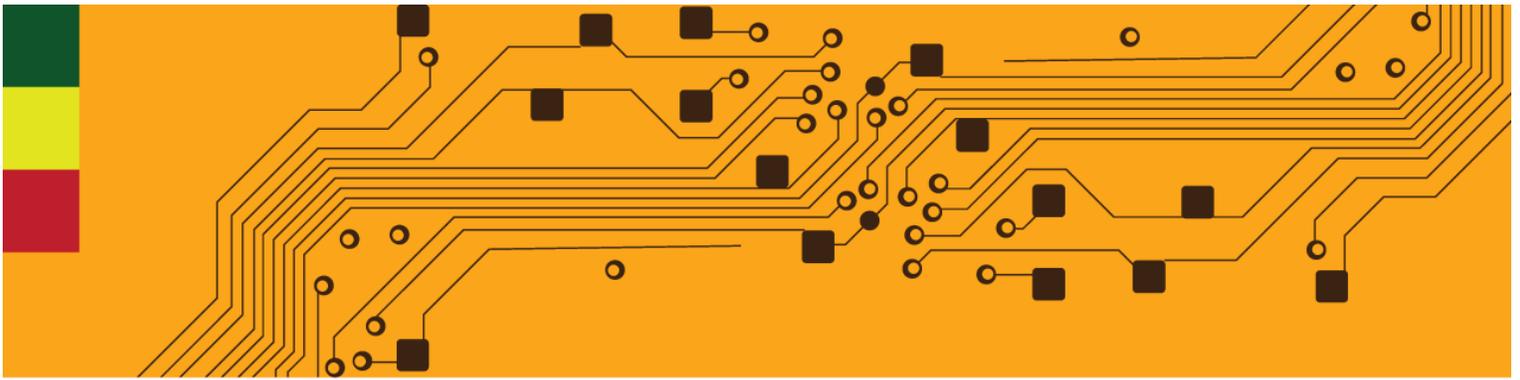
Diseño:

Sandra Milena Vargas Robledo



El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

Nota: lo manifestado en este boletín no compromete la opinión de la Universidad Externado de Colombia.



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

I. **NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

1. **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

- Adjudicación 4G.

2. **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

3. **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

4. **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

5. **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

- Proyecto de Ley 300/2013 Cámara, 226/2013 Senado. (Cuotas de pantalla)

- Proyecto de Ley 259/2013 Senado (Cláusulas de permanencia mínima)

- Proyecto de Ley 161/012 Cámara (Promoción de competencia en los servicios de comunicaciones y se dictan otras disposiciones para la protección de los usuarios).

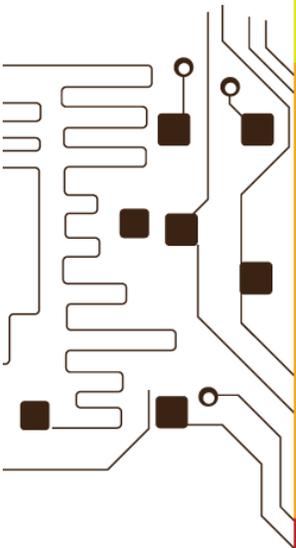
II. **JURISPRUDENCIA**

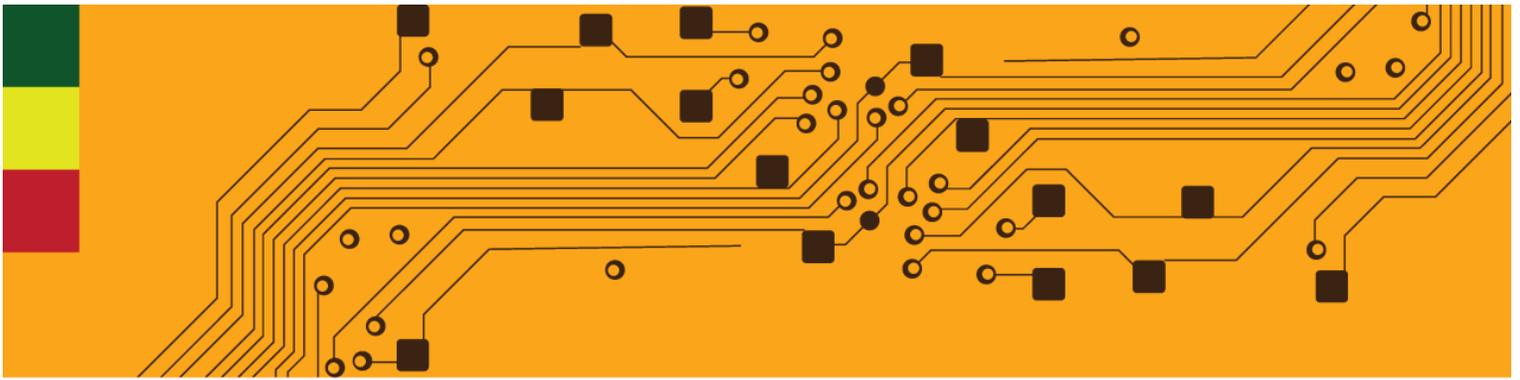
1. **CORTE CONSTITUCIONAL**

- Corte Constitucional. Referencia: expediente D-9168 – Sentencia C-014 de 2013 (TLC)

- Corte Constitucional. Referencia: expediente D-9142-Sentencia C-109 de 2013 (TLC)

- Corte Constitucional. Referencia: expediente T-2765391. Sentencia SU-225 de 2013. (Acción de Tutela ETB contra Tribunal de Arbitramento COMCEL Vs ETB).





PRESENTACIÓN

2. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

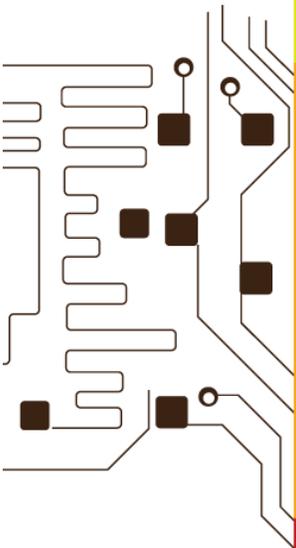
-Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Referencia: expediente No 11001 31 03 043 2006 00782 01. Sentencia de 10 de Abril de 2013. (ACOSTEL contra COLOMBIA MOVIL.)

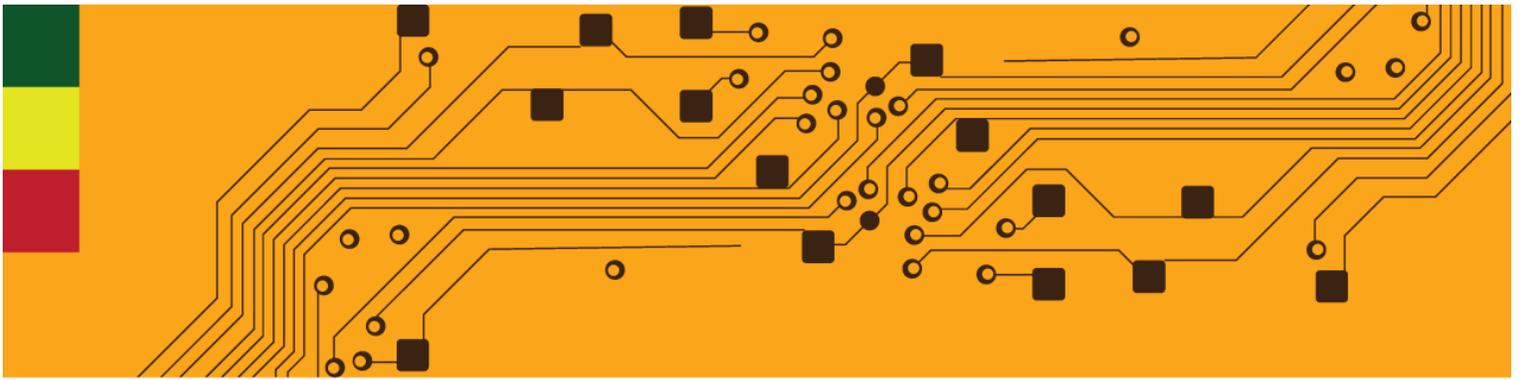
3 .CONSEJO DE ESTADO

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Radicación número: 11001-03-15-000-2012-01785-00(AC). Sentencia de 28 de febrero de 2013. COMCEL Vs Consejo de Estado Sección Tercera. Consejero Ponente: Hugo Fernando Bastidas Bárcenas. Acción de Tutela. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)(Comcel Vs ETB).

- Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00054-00(2109). Concepto 2109 de del 6 de febrero de 2013. Actor: MINTIC Ponente: William Zambrano Cetina. Bogotá D.C., 6 de febrero de dos mil doce (2013) (Bienes afectos al servicios).

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Radicación número: 25000-23-42-000-2013-00199-01 (AC). Sentencia de 1 de abril de 2013. Actor: ETB Vs COMCEL. Acción de Tutela. 1 de abril de 2013. (Cargos de acceso)





PRESENTACIÓN

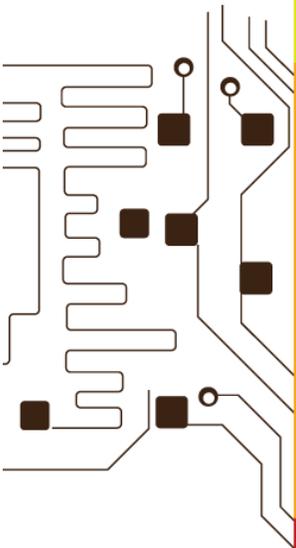
III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

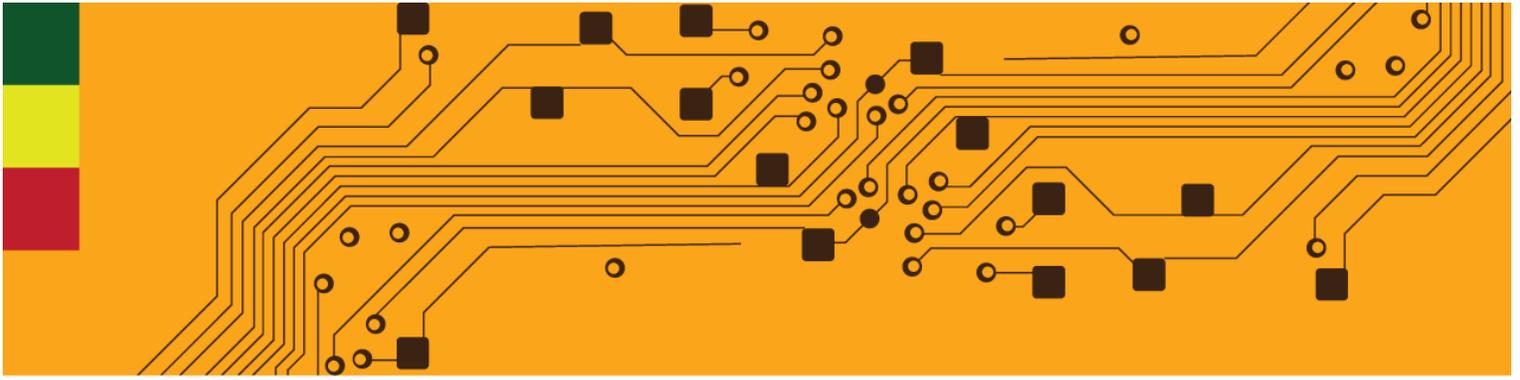
a) NOTICIAS DE ACTUALIDAD

-ESPECIALIZACIÓN EN REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Promoción 2013 -2014.

b) NOTICIAS NACIONALES

- Eliminar las cláusulas de permanencia no encarecerá los equipos móviles en el país.
- Sanciones por \$30 mil millones a empresas de telecomunicaciones en el último decenio.
- Deficiencia en la calidad del servicio de Internet.
- Gobierno Nacional anuncia medidas para mejorar la señal de los equipos móviles.
- Presunta violación a la libre competencia por parte de Claro es objeto de investigación en la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Consultoría independiente alerta por el déficit en profesionales de las TIC
- Concluyó proceso de subasta del 4G
- Concesiones de espacios en el Canal Uno se ampliarían hasta por 40 meses.
- Interpretación de la DIAN impediría excluir de IVA a 'smartphones'.
- En firme fallo que obliga a Claro a pagar a ETB.
- Contraloría General de la República: Función de Advertencia MINTIC.
- Sancionan ley sobre propiedad industrial para cumplir TLC con EE UU.





PRESENTACIÓN

c) NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- Argentina y México ponen a los operadores de telecomunicaciones en cintura.
- Ley de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (España).
- Libro Verde sobre Convergencia Audiovisual en la Unión Europea 2013.
- Disminución de las tarifas de itinerancia en la Unión Europea.
- Informe sobre la calidad de la banda ancha en la Unión Europea.
- Informe Anual de la CMT 2012
- Informe Anual de OFCOM 2012
- El Tribunal de Justicia europeo avala las tasas que pagan los operadores para financiar la televisión pública.
- Creada la Nueva Autoridad para el Consumidor y Mercados (ACM) de Holanda.

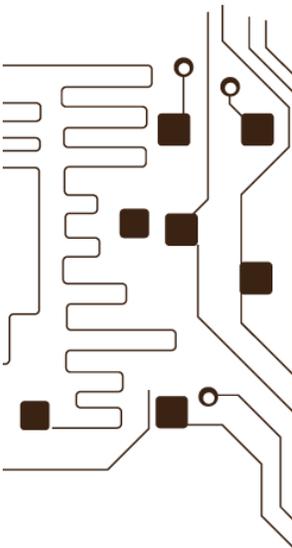
d) ARTÍCULOS ACADÉMICOS

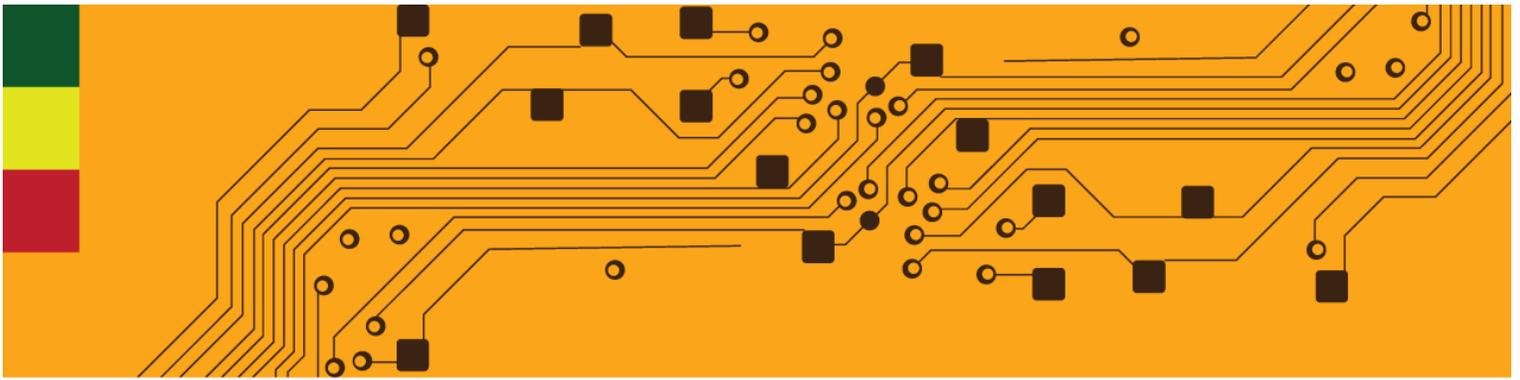
Creación en España de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia

Por JUANJOSE MONTERO PASCUAL

Los interrogantes de la Ley 3 de 2013

Por SANDRA LILIANA MONTENEGRO CARDONA





PRESENTACIÓN

Es grato para el Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones presentar la decimoquinta edición del Boletín Virtual de las Telecomunicaciones con las noticias más importantes para el sector, entre ellas la asignación del uso de frecuencias 4G.

En el presente boletín se referencian los principales proyectos regulatorios adelantados por las entidades del sector, resoluciones y acuerdos que han sido expedidos por el Ministerio de TIC, la CRC, la ANTV, la SIC, Congreso de la República. Se destaca el Proyecto de Ley 259/2013 por medio del cual se pretende eliminar la cláusulas de permanencia en los contratos con los operadores de telefonía móvil.

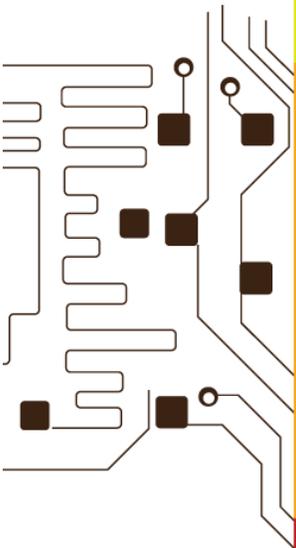
En la sección de jurisprudencia se hace mención de los principales fallos recientes proferidos por parte de los tres altos tribunales Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

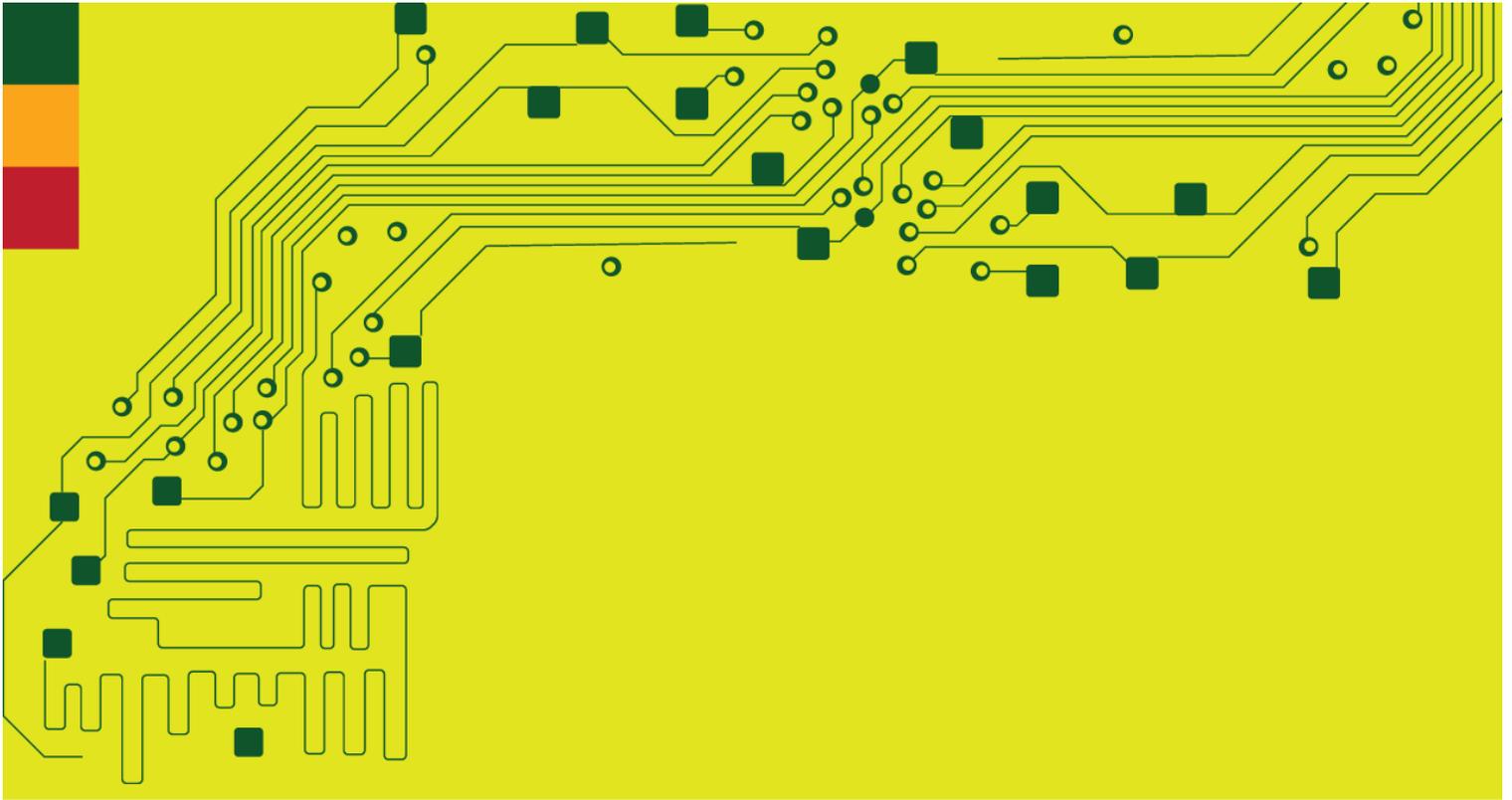
En la sección de actualidad de telecomunicaciones, se incluyen a las principales noticias nacionales e internacionales del sector de las telecomunicaciones, principalmente de sus órganos reguladores, en especial la reforma constitucional mexicana y la emisión de decretos argentinos, con el objetivo de priorizar la calidad del servicio e introducir sanciones a los operadores de telefonía móvil.

En España, se destaca la creación de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, organismo regulador en cual se fusionan 8 entes reguladores españoles, entre ellos la CMT. Se presenta una reseña sobre la Ley de Creación de los Mercados y la Competencia, por parte del profesor español Juan José Montero Pascual, y la Docente Investigadora Sandra Montenegro.

El interés principal del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, es continuar con el espacio de difusión de las principales noticias del sector.

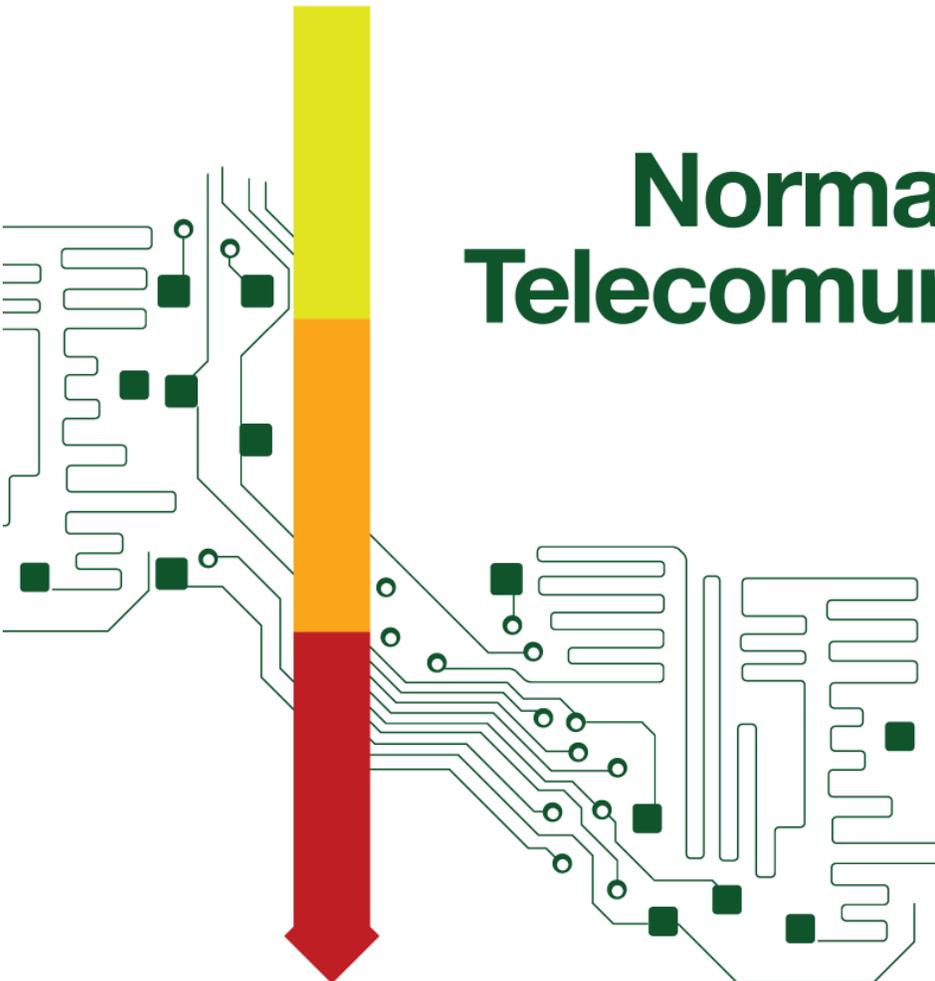
Invitamos a nuestros lectores, a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: esdercom@uexternado.edu.co o sandra.ortiz@uexternado.edu.co





SECCIÓN 1

Normativa de Telecomunicaciones



Universidad
Externado
de Colombia

I. NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

a) Resoluciones.

-Resolución 106 de 2013, por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la obtención del registro de proveedor de capacidad satelital y se dictan otras disposiciones.

Establece las condiciones y requisitos para la obtención del registro de proveedor de capacidad satelital, así como las obligaciones y responsabilidades que tendrían estos proveedores.

Para ver más, consultar,

<http://www.mintic.gov.co/index.php/docs-normatividad?pid=57&sid=1024:106>

2. COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

a) Resoluciones

-Resolución CRC 4245 de 2013 (Condiciones de acceso, uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión)

Define las condiciones de acceso, uso y remuneración de la infraestructura utilizada para el suministro de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicación y/o televisión. Establece su ámbito de aplicación, principios y obligaciones.

Para ver más, consultar,

<http://www.crcm.gov.co/index.php?idcategoria=64876>

-Resolución CRC 4190 de 2013 (Obligaciones del operador móvil de traslado de beneficios a usuarios por reducción de cargos de acceso)

La CRC niega las solicitudes de revocatoria presentadas por Colombia Móvil, Telefónica, Comcel, Avantel, UNE, ETB, TV Azteca, UFF Movil y Virgin Mobile.

Revoca de manera parcial los numerales 3 y 4 del artículo 1 de la Resolución 4001 de 2012. Con esta decisión suprime los requisitos de solicitar a la CRC la autorización para disminuir la tarifa a los usuarios o la solicitud de parte de los operadores a MINTIC para que dichos recursos fueran transferidos a sus usuarios a través de la realización de inversiones de nueva infraestructura.

Para ver más, consultar,

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004190.pdf

-Resoluciones CRC 4186 y 4185 de 2013 (Comité de Conciliación de la CRC)

La primera resolución modifica la integración del Comité de Conciliación de la CRC y la segunda define las actividades que debe adelantar el mismo para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, dentro de ellas:

- Identificar las actuaciones de la CRC que frecuentemente son sometidas a demandas, haciendo un conteo de las condenas y clasificándolas de acuerdo a los hechos generadores del daño.
- Analizar los resultados obtenidos para definir y explicar las causas de manera sistemática, para lo cual se deberá identificar el área de la CRC que más expida actuaciones generadoras de demandas y/o condenas. Esta área debe conformar un equipo encargado de proponer acciones de mejora al Comité de Conciliación.
- Evaluar las propuestas de solución presentadas por el equipo encargado y recomendar a la Dirección Ejecutiva la implementación de las soluciones pertinentes para prevenir y evitar la repetición del daño antijurídico.
- Hacer seguimiento a las estadísticas generadas y verificar que las propuestas de solución tengan el efecto perseguido. De lo contrario deberá intervenir para determinar las medidas correctivas.

Para ver más, consultar

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004190.pdf

http://www.crcm.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004185.pdf

-Resolución CRC 4170 de 2013 (Listado Municipios población mayor a 10.000 habitantes)

Actualiza el listado anual de municipios con población mayor de 10.000 habitantes conectados a una red de fibra óptica nacional, y establece que dicho listado será actualizado anualmente por la CRC, con base en los avances del Proyecto Nacional de Fibra Óptica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para ver más consultar,

http://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004170.pdf

-Resolución CRC 4169 de 2013. (Línea de atención laboral).

Asigna el número 120 en la línea de atención laboral en la matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY, contemplada en el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997.

La línea de atención laboral hace parte del sistema de atención que permite al ciudadano, sea trabajador o empleador acceder a información actualizada sobre normatividad laboral vigente y hacer peticiones, quejas, reclamos y solicitudes en temas laborales, conocido como COLabora.

Para ver más consultar,

http://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004169.pdf

<http://www.mintrabajo.gov.co/julio-2013/2045.html>

- Resolución CRC 4168 de 2013 (Información líneas de servicio).

Modifica el formato 8 de la Resolución CRC 3496 de 2011 referido al reporte que deben realizar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones sobre las líneas en servicio y tráfico de telefonía local, estableciendo parámetros regulatorios como son la periodicidad, el contenido, el plazo, mes ubicación, estrato, número de líneas en servicio y tráfico local.

Para ver más consultar,

http://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004168.pdf

-Resolución CRC 4112 de 2013. (Condiciones generales para la provisión de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional).

Define las condiciones generales para la instalación esencial de roaming automático nacional, estableciendo que solo aplica a los proveedores que cuenten con elementos de red susceptibles de interconectar y espectro radioeléctrico asignado. Los operadores móviles virtuales que no cuenten con dichos elementos, no están cobijados por esta resolución.

Define el Roaming automático nacional como una instalación esencial asociada a redes de telecomunicaciones con acceso móvil que permite, sin intervención directa de los usuarios, proveer servicios a estos, cuando se encuentran fuera de la cobertura de uno o más servicios de su red de origen.

Para ver más consultar,

http://www.crcom.gov.co/recursos_user/Normatividad/Resoluciones/2013/00004112.pdf

3. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO- SIC

- Circular Externa 2 de 2013

La SIC determina cronograma para la asignación del Código Único Numérico, la implementación de mecanismos de consulta interactiva entre los sistemas del proveedor u operador y los sistemas de la Superintendencia y el estado de los sistemas de gestión de PQR del proveedor u operador.

El Código Numérico único es una cifra de 16 números que identifica las peticiones, quejas, recursos o solicitudes de indemnización que presenten los usuarios de servicios de comunicaciones o postales.

Para ver más, consultar

http://www.sic.gov.co/documents/10157/1553402/Circular_Externa_02.pdf/12958353-769d-4576-8f6e-7d5d6c202825

<http://www.sic.gov.co/el-abc-del-codigo-unico-numeric-cun>

http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/circular/2013/Anexo_Circular_Externa_02.pdf

4. AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV

a) Resoluciones

-Resolución 481 de 2013.

Adiciona como función de la Junta Nacional de Televisión la de conocer y resolver los impedimentos y recusaciones planteadas por cualquiera de sus miembros. De la misma manera consagra mayoría cualificada para la decisión sobre adjudicación de contratos de concesión conforme lo expresamente previsto en la ley.

Para ver más, consultar:

http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2013/48803/r_antv_0481_2013.html

-Resolución 455 de 2013 (Modificaciones a la reglamentación de la radiodifusión de contenidos en servicio público de televisión abierta).

La ANTV modifica la definición de mensajes cívicos, los requisitos para la asignación de espacio institucional, los requisitos que han de cumplir los contenidos que son radiodifundidos en los espacios institucionales, la responsabilidad por el contenido de los espacios institucionales.

De acuerdo con la ANTV, son mensajes cívicos *“aquellos a través de los cuales entidades estatales o entidades sin ánimo de lucro, divulgan campañas sociales de interés público para beneficio de la comunidad.”*. Este tipo de mensajes *“no podrán incluir publicidad, ni presentar funcionarios públicos, ni las actuaciones de entidades públicas como obra personal de sus gestores, ni realizar proselitismo político o religioso”* y, para poder ser considerados como tales, deben ser así clasificados por el Director de la Autoridad Nacional de Televisión, previa solicitud del Representante Legal de la entidad estatal, o el de una sin ánimo de lucro, según sea el caso.

Para ver más, consultar,

http://www.antv.gov.co/Proyectos/Docs_MensajesCivicos/130510-Resolucion_455_2012.pdf

-Resolución 433 de 2013 (Reglamenta Parcialmente el Servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro).

La Autoridad Nacional de Televisión reglamenta el servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin ánimo de lucro, en lo relativo a los requisitos para la solicitud y obtención de licencias, incluyendo el procedimiento de la solicitud y el papel del Comité Evaluador de Televisión Comunitaria.

Por otra parte, la ANTV establece regulaciones en torno a la programación que debe emitir el licenciataria; disposiciones sobre los derechos, obligaciones, garantías y prohibiciones de los licenciarios, así como un régimen sancionatorio por incurrir en las prohibiciones que establece esta resolución, y que pueden consistir en multa, suspensión o cancelación de la licencia de operación.

Para ver más, consultar,

http://www.antv.gov.co/TVComunitaria/Docs/Resolucion_433_2013.pdf

-Resolución 292 de 2013 (Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión).

La ANTV reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV). Define al FONTV como “una cuenta especial” a cargo de la ANTV, que tiene por objeto “el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión, la financiación de programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a la generación y difusión de los contenidos de televisión de interés público desarrollado por los operadores sin ánimo de lucro, además de financiar el funcionamiento de la ANTV”. Establece las fuentes que constituyen los recursos del FONTV, su destinación, los beneficiarios de estos, su distribución asignación y ejecución, establece a la Junta Nacional de Televisión como su órgano de Dirección y Administración; y dispone de un régimen sancionatorio para los beneficiarios del FONTV.

Para ver más, consultar,

http://www.antv.gov.co/Proyectos/Docs_ReglFONTV/130131_Resolucion_292_2013.pdf

5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-Proyecto de Ley 300/2013 Cámara, 226/2013 Senado. Por medio de la cual se modifica el párrafo del artículo 4º de la Ley 680 de 2001, que modificó el artículo 33 de la Ley 182 de 1995” (Televisión).

La iniciativa legislativa pretende disminuir las cuotas en pantalla de la televisión nacional los sábados, domingos y festivos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. El proyecto de autoría del Gobierno Nacional ha sido aprobado en primer debate por las comisiones sextas conjuntas de Senado y Cámara.

Para ver más consultar,

<http://www.senado.gov.co/sala-de-prensa/noticias/item/17440-pasa-a-plenaria-proyecto-que-reduciria-las-producciones-de-tv-en-colombia-de-un-50-a-un-30>

-Proyecto de Ley 259/2013 Senado. Por el cual se suprimen y prohíben las cláusulas de permanencia mínima.

El Senador Eugenio Prieto, presentó el proyecto de ley No. No 259/13 SENADO por el cual se definen reglas para la protección de los usuarios en la comercialización de dispositivos móviles inteligentes, se prohíben las cláusulas de permanencia mínima y las ventas atadas de terminales y servicios de comunicaciones, y se dictan otras disposiciones.

Dicho proyecto de ley, fue aprobado en primer debate, y el 4 de junio de 2013, fue publicada para ponencia de segundo debate en la Gaceta del Congreso 392.

Para ver mas consultar,

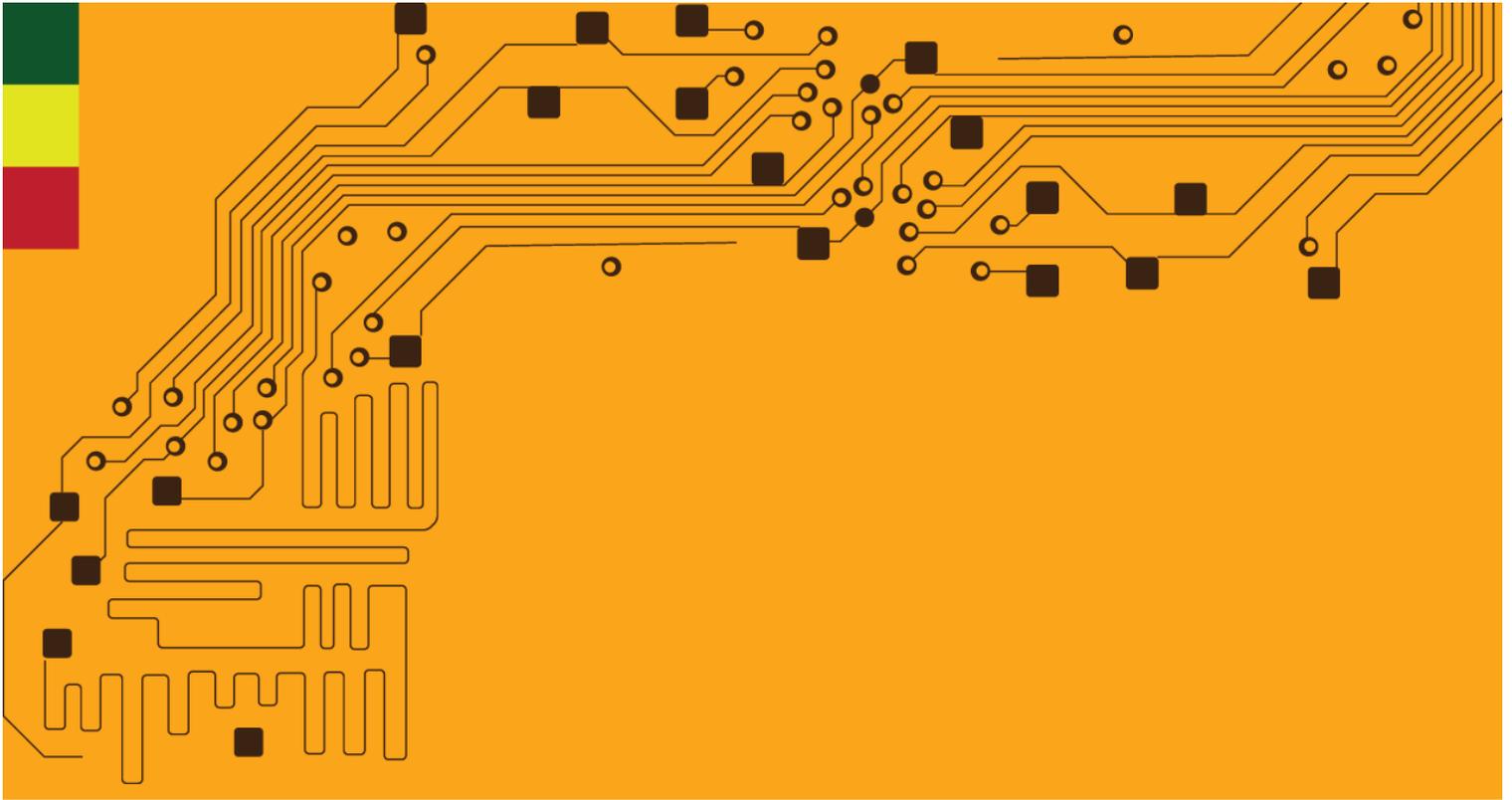
<http://www.congresovisible.org/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-definen/7213/#tab=2>

Proyecto de Ley 161/2012 Cámara. Por medio de la cual se promueve la competencia en los servicios de comunicaciones y se dictan otras disposiciones para la protección de los usuarios.

La Comisión Sexta de la Cámara de Representantes aprobó en segundo debate el proyecto de ley de iniciativa del representante a la Cámara David Barguil, que contempla tres aspectos fundamentales: prohibición de las cláusulas de permanencia, libertad del usuario para dar por concluido los paquetes integrales de servicios (telefonía, televisión e internet) sin sanción alguna, y separación de los contratos de prestación servicios de comunicaciones de los de compraventa de equipos terminales o celulares.

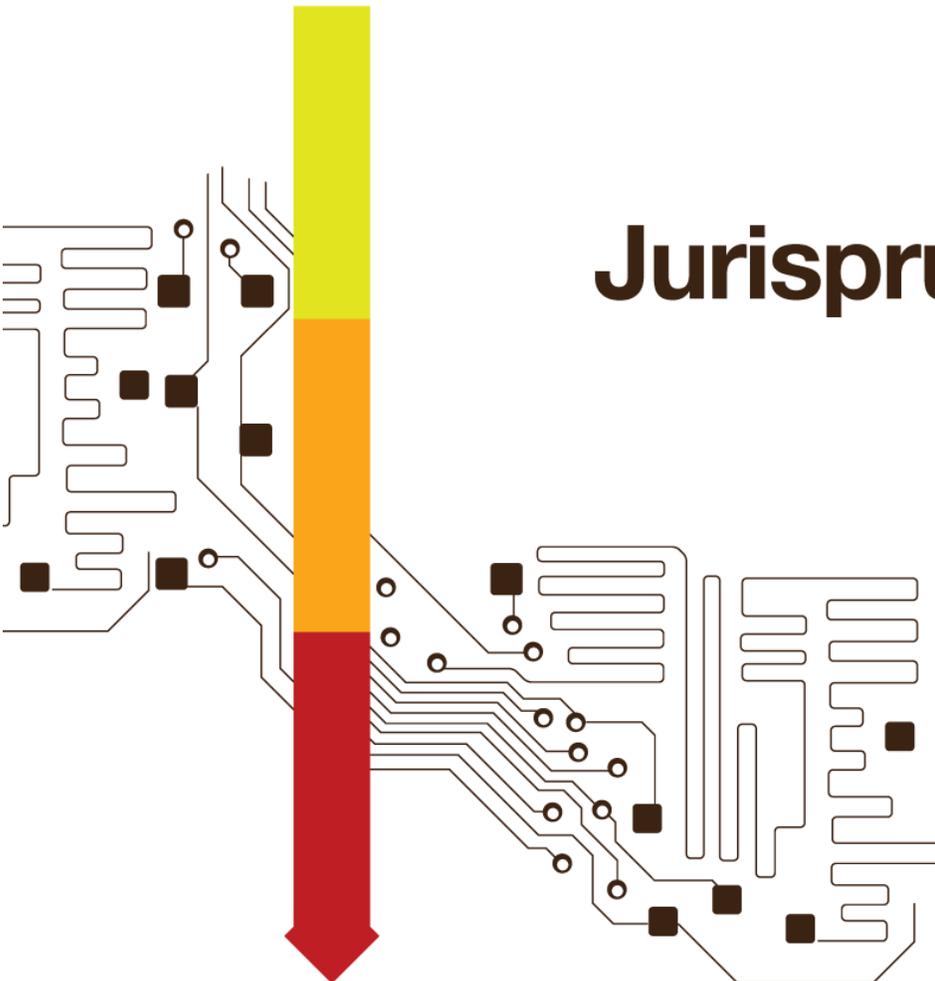
Para ver más consultar,

<http://www.camara.gov.co/portal2011/>



SECCIÓN 2

Jurisprudencia



II. JURISPRUDENCIA

1. CORTE CONSTITUCIONAL.

- Corte Constitucional. Referencia: expediente D-9168 – Sentencia C-014 de 2013. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 13 y 14 de la Ley 1520 de 2012, (TLC EEUU -Colombia) Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013).

La Corte Constitucional reafirmó lo establecido en la Sentencia C-011 de 2013 que declaró la inexecutable de la Ley 1520 de 2012, toda vez que los actores demandaron los artículos 12 y 13 de la ley en mención, cuyo juicio de constitucionalidad fue desatado a través de la Sentencia C-011 de 2013; y que en virtud del principio de la cosa juzgada constitucional, se impone el retiro definitivo de la disposición normativa del Ordenamiento jurídico impidiendo que la Corte Constitucional vuelva a pronunciarse sobre el mismo asunto.

La Ley 1520 de 2012 fue declarada inconstitucional en su integridad al advertirse vicios de procedimiento en el proceso de formación legislativo, al no haberse surtido el trámite de aprobación en el seno de las comisiones primeras constitucionales del Congreso de la República, las cuales conocen privativamente de asuntos conexos con los derechos de autor y de creación intelectual.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-014-13.htm>

-Corte Constitucional. Referencia: expediente D-9142-Sentencia C-109 de 2013. Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1520 de 2012(TLC EEUU -Colombia) Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil trece (2013).

La Corte Constitucional ratifica lo establecido en la Sentencia C-011 de 2013 que declaró la inexecutable de la Ley 1520 de 2012, obedeciendo al principio de cosa juzgada.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-109-13.htm>

Corte Constitucional. Referencia: expediente T-2765391. Sentencia SU-225 de 2013. Acción de Tutela instaurada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra Tribunal de Arbitramento. Magistrado Ponente: Alexei Egor Julio Estrada. Bogotá D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013).

La Corte Constitucional se declara inhibida para fallar la tutela instaurada por la ETB en contra de Tribuna de Arbitramento, toda vez que al momento de realizar el estudio de la misma, se conoció el fallo proferido por la Sección Tercera del Consejo de Estado en la que se puso fin a la petición instaurada de la acción de tutela.

Para ver más consultar,

<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2015%20comunicado%2017%20y%2018%20de%20abril%20de%202013.pdf>

2. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

-Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Referencia: expediente No 11001 31 03 043 2006 00782 01. Sentencia de 10 de Abril de 2013. Recurso de Casación dentro del proceso ordinario de resolución de contrato promovido por la ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES "ACOSTEL" frente a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Magistrada Ponente: Margarita Cabello Blanco. Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil trece (2013).

Entre ACOSTEL y COLOMBIA MOVIL se suscribió en su momento contrato de comercialización de servicios PGS, en donde ACOSTEL de manera exclusiva explotaba de manera independiente servicios de telecomunicaciones.

COLOMBIA MOVIL, da por terminado de manera unilateral el contrato. En la demanda, ACOSTEL solicita se rescinda el contrato, y se tasen perjuicios. En primera y segunda instancia, ACOSTEL pierde el litigio, toda vez que se comprobó el su incumplimiento frente al pago de sus obligaciones para con COLOMBIA MOVIL, y se determinó que en virtud de una cláusula contractual, COLOMBIA MOVIL podía dar por terminado el citado contrato.

La Corte Suprema de Justicia al desatar el recurso de casación ratificó lo señalado en las dos instancias anteriores.

Para ver más consultar,

<http://190.24.134.69/busquedadoc/FULLTEXT.ASPX>

3. CONSEJO DE ESTADO

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Radicación número: 11001-03-15-000-2012-01785-00(AC). Sentencia de 28 de febrero de 2013. Actor: Comunicación Celular S.A. COMCEL. Demandado: Consejo de Estado Sección Tercera. Consejero Ponente: Hugo Fernando Bastidas Bárcenas. Acción de Tutela. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).

Por medio de acción de tutela, COMCEL solicita se protejan los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia y al debido proceso, contra la sentencia del Consejo de Estado que declaró nulo el laudo arbitral de COMCEL Vs ETB y ordenó la devolución de dineros pagados por ETB

Al fallar esta tutela, manifiesta el Consejo de Estado que COMCEL, no ha agotado sus herramientas procesales, y que por medio de la acción de revisión, puede hacer valer los derechos invocados.

Para ver más consultar,

<http://190.24.134.67/pce/sentencias%20boletin/boletin%2021/BOLETIN%2021%20DEL%20CONSEJO%20DE%20ESTADO.pdf>

- Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00054-00(2109). Concepto 2109 de del 6 de febrero de 2013. Actor: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina. Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil doce (2013).

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de consulta solicita se determine si los “...bienes que en su momento estuvieron afectos a la prestación del servicio de telecomunicaciones y que hoy no lo están, pueda considerarse como de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P”

Al respecto la Sala de Consulta manifiesta que “...los bienes que Telecom y las Teleasociadas **no destinaban a la prestación del servicio de telecomunicaciones al momento de su supresión**, forman parte de su masa de la liquidación y se encuentran sujetos a las reglas generales del Decreto Ley 254 de 2000 para su contabilización y realización; por lo mismo, no deberían formar parte del objeto del contrato de explotación entre las entidades liquidadas y la nueva operadora del servicio de telecomunicaciones, el cual solamente puede recaer sobre los bienes afectos a esa finalidad

Como consecuencia de lo anterior, es claro que los bienes no afectos al servicio, no podrían ser entregados a título gratuito y sin contraprestación alguna a la nueva empresa operadora del servicio, pues, como se ha señalado, están destinados a atender el pago de los pasivos que dejaron las empresas liquidadas”

Para ver más consultar,

<http://www.consejodeestado.gov.co/>

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Radicación número: 25000-23-42-000-2013-00199-01 (AC). Sentencia de 1 de abril de 2013. Actor: ETB. Demandado: Comcel. Acción de Tutela. Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve. Acción de Tutela. Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil doce (2013).

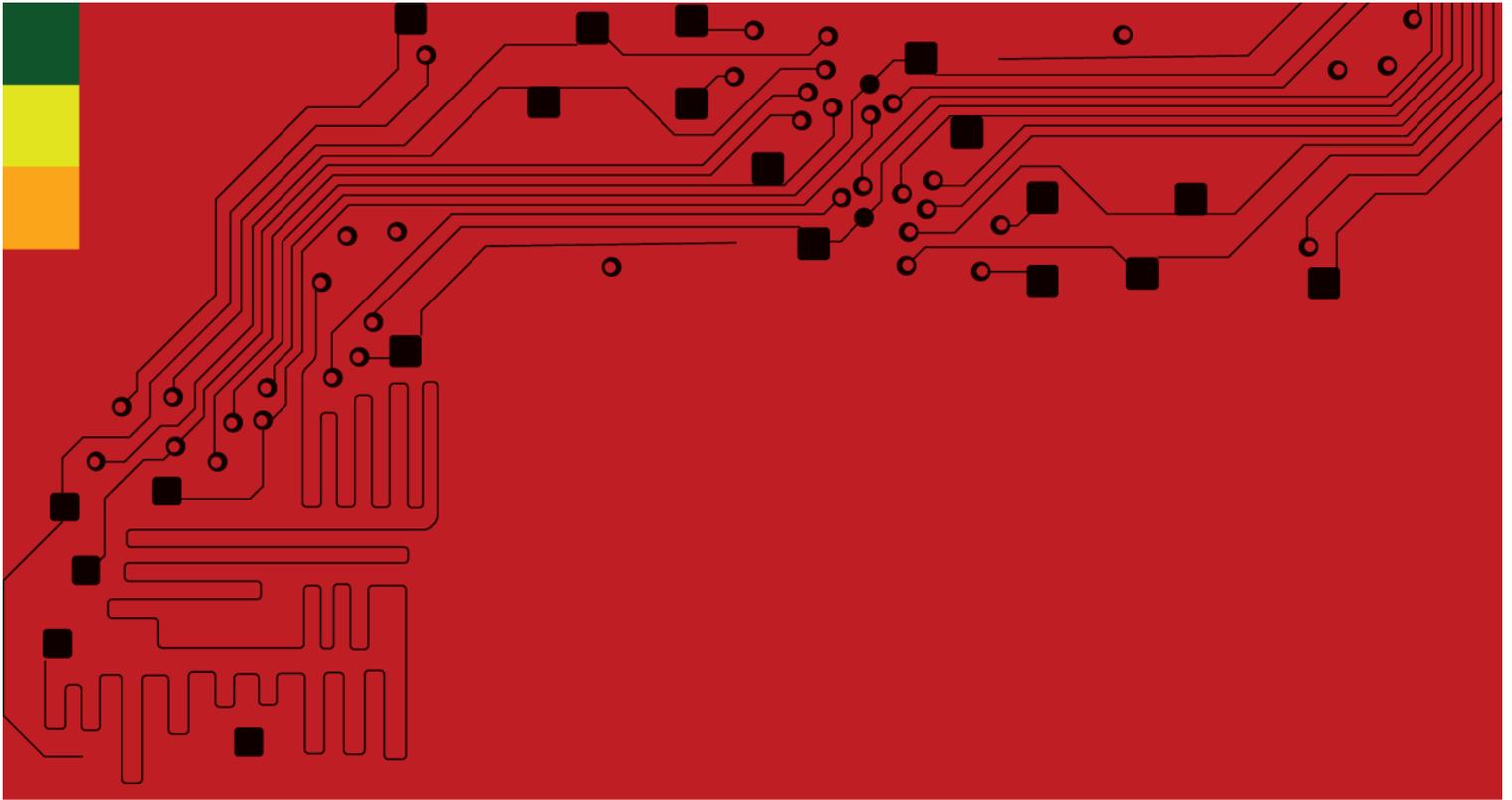
Por medio de acción de tutela, ETB solicita se protejan sus derechos al debido proceso, toda vez que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, dio trámite a solicitud de convocatoria de tribunal de arbitramento solicitada por COMCEL, sobre un asunto que para la accionante ya fue decidido.

Estima el Consejo de Estado que una vez anulado el laudo arbitral, las partes en conflicto pueden elevar nuevamente la solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento.

Así mismo, estableció que la tutela no es el medio idóneo, toda vez que existen otros mecanismos procesales para solucionar la controversia.

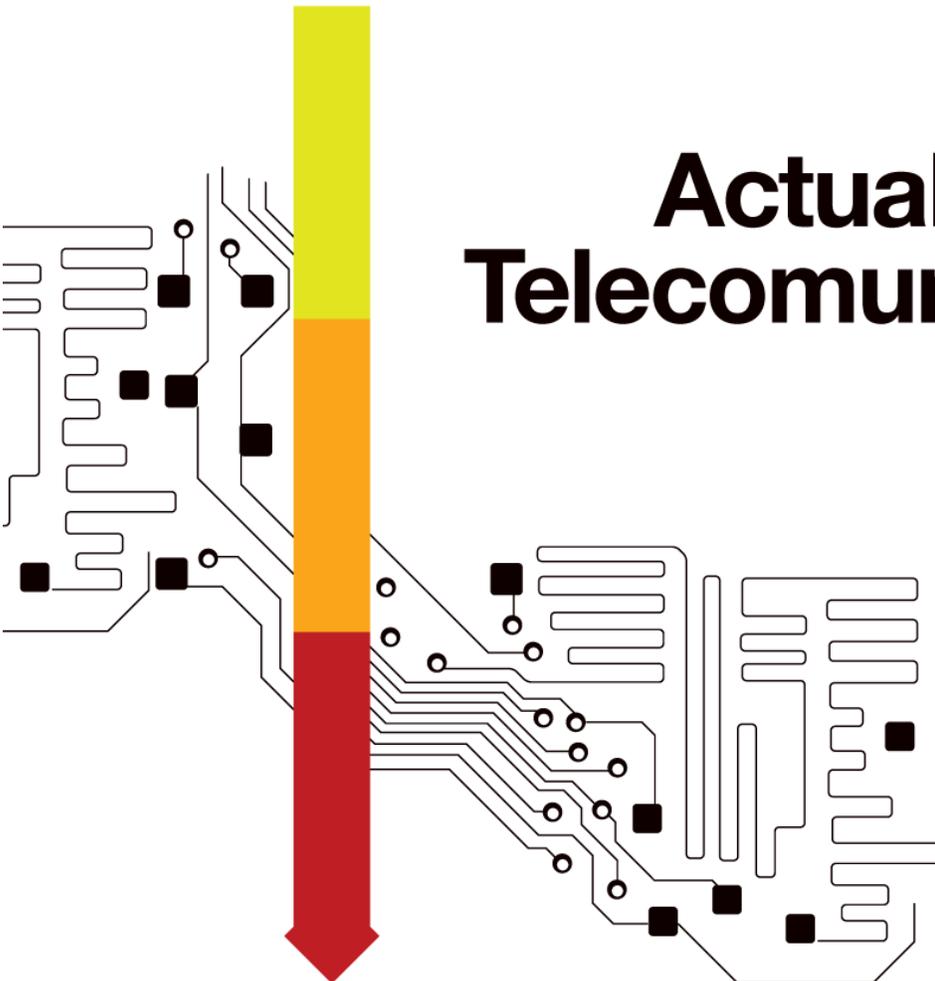
Para ver más consultar,

<http://190.24.134.67/pce/sentencias%20boletin/boletin%20124/BOLETIN%20124%20DEL%20CONSEJO%20DE%20ESTADO.pdf>



SECCIÓN 3

Actualidad y Telecomunicaciones



Universidad
Externado
de Colombia

III. ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

a) NOTICIAS DE ACTUALIDAD

-ESPECIALIZACIÓN EN REGULACIÓN Y GESTIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones tiene abiertas las inscripciones para este programa de posgrado, que ofrece a sus estudiantes las herramientas necesarias para comprender y analizar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el marco del derecho comparado, así como sus tendencias de globalización.

La formación de especialistas con posiciones críticas y propositivas sobre el sector de las TIC toma relevancia en un contexto caracterizado por los nuevos desarrollos tecnológicos, por la Ley 1341 de 2009, que avanza en el tema de la convergencia de los servicios y extiende el ámbito de aplicación de las TIC, por la reciente expedición de la Ley 1507 de 2012, la cual establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y por las reformas legales en estudio del sector audiovisual y del desarrollo de internet, teniendo en cuenta sus efectos y riesgos en la sociedad.

Modalidad Presencial: Miércoles, jueves, viernes y la mañana del sábado una vez al mes, diez visitas. Para mayor información llamar al 3420288.

Inscripciones Abiertas!!!

Especialización en Regulación y gestión de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías

Asignaturas

Conceptos básicos técnicos de las telecomunicaciones.

Fundamentos jurídicos de las telecomunicaciones y las TIC.

Las TIC. Políticas públicas y la sociedad de la información.

Recursos escasos.

Conceptos económicos básicos.

Regulación de las telecomunicaciones y las relaciones entre operadores.

Telecomunicaciones. Postal. Audiovisual. Radio

Derecho de la competencia.

Internet.

Servicio universal y obligaciones de servicio público. Régimen de usuarios de comunicaciones

Gestión y competitividad de las TIC

Propiedad intelectual, derechos de autor y protección de datos.

Seminario electivo.

Para ver más, consultar;

<http://190.7.110.123/pdf/noticias/fechastec.pdf>

b) NOTICIAS NACIONALES.

- Eliminar las cláusulas de permanencia no encarecerá los equipos móviles en el país.

Según el ponente del proyecto de ley David Barguil, eliminar las cláusulas de permanencia no encarecerían los equipos móviles en el país, frente a los cuestionamientos al proyecto de ley que elimina las cláusulas de permanencia que generaría una supuesta alza en el precio de los celulares. El Superintendente de Industria y Comercio Pablo Robledo apoya la iniciativa pues esta promueve la libre competencia en el sector, conduciendo a una significativa reducción en el precio de los equipos móviles.

Para ver más consultar,

<http://www.camara.gov.co/portal2011/index.php/prensa/noticias/2953-qeliminar-las-clausulas-de-permanencia-no-encarecera-los-equipos-moviles-en-el-pais-porque-ya-estan-sobrevaloradosq->

- Sanciones por \$30 mil millones a empresas de telecomunicaciones en el último decenio

La Superintendencia de Industria y Comercio estableció que en la última década se han impuesto condenas a las compañías de telecomunicaciones por una cifra superior a los 28 mil millones de pesos por fallas en la prestación del servicio. Según el Superintendente, esta tendencia irá en aumento gracias a los instrumentos que ofrece el nuevo Estatuto de Protección al Consumidor.

La Superintendencia abrió pliego de cargos contra siete compañías de telecomunicaciones porque no presentaron el plan de mejoramiento del servicio, con lo cual incurrieron en infracciones al régimen de comunicaciones, que se encuentran estipuladas en el artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Para ver más consultar,

<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/economica/sanciones-por-30-mil-millones-empresas-de-telecomunicaciones-120209>

- Deficiencia en la calidad del servicio de Internet

En el Informe trimestral de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) elaborado por Fedesarrollo y la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT) se destaca que la velocidad de descarga de datos en Colombia es inferior con respecto a otras naciones del hemisferio; este es un indicador especialmente útil para desarrollar videoconferencias y televisión por Internet.

Este informe resalta el crecimiento de los mercados móvil y fijo de Internet durante los últimos 10 años. El Ministerio TIC se trazó como meta que en 2014 Colombia cuente con ocho millones de conexiones a Internet. Con corte a 2012, se registraron 6,2 millones de accesos en el país, cuando la meta para ese año era de 5,4 millones, indicaron la CCIT y Fedesarrollo.

Para ver más consultar,

http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12866788.html

- Gobierno Nacional anuncia medidas para mejorar la señal de los equipos móviles

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció que se están intensificando los controles al contrabando de celulares e importaciones de equipos móviles procedentes de China que están saturando la red; uno de estos controles es exigir el certificado de homologación que debe proveer cada operador.

Desde el Ministerio se prepara un esquema para que los usuarios en tiempo real midan la calidad del servicio, pudiendo exigir devolución de dinero frente al desconocimiento de los patrones mínimos de calidad; así mismo se ha establecido que en el inmediato futuro, el país debe multiplicar por cuatro el número de antenas en el territorio nacional, de lo contrario se afectaría considerablemente su competitividad.

Para ver más consultar,

http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/gobierno-anuncia-medidas-para-mejorar-la-senal-de-celular_12870151-4

-Presunta violación a la libre competencia por parte de Claro es objeto de investigación en la Superintendencia de Industria y Comercio

Se trataría de una multa que superaría los 59.000 millones de pesos, según las indagaciones realizadas por la Superintendencia Delegada para la Protección de la Competencia.

El informe preliminar establece que la compañía al parecer obstruyó a sus usuarios que deseaban trasladarse a otros operadores, lo cual está prohibido bajo las normas de la portabilidad numérica. También se investiga las presuntas irregularidades en que incurrió la multinacional de las telecomunicaciones al comercializar SIM Card prepago con numeración que inicialmente le había sido asignado a Tigo y Movistar.

Para ver más consultar,

<http://www.portafolio.co/negocios/vilo-millonaria-multa-comcel-infraccion-la-libre>
<http://m.elespectador.com/noticias/economia/articulo-427999-historica-sancion-contra-de-carlos-slim>

-Consultora independiente alerta por déficit en profesionales de las TIC

De acuerdo con las proyecciones de la consultora IDC presentadas en el informe “Habilidades en redes y conectividad en América Latina”, la demanda de profesionales de las tecnologías de la información y las comunicaciones superará, para el año 2015, en un 35% a la oferta de los mismos.

Actualmente existe un déficit importante de profesionales calificados en planeación, diseño, gerencia y soporte de redes, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para ver más consultar,

<http://www.elespectador.com/tecnologia/articulo-417123-latina-necesitara-296200-personas-capacitadas-tic-2015>

-Concluyó proceso de subasta del 4G.

Ha finalizado satisfactoriamente el proceso para la subasta del espectro de cuarta generación que definirá el nuevo actor que junto con UNE EPM Telecomunicaciones prestará servicios de Internet móvil de alta velocidad.

La distribución de frecuencias es:

Bloques Adjudicados					
Empresa	Bloque adjudicado	Valor TOTAL COP \$ 770.530.882.800	Obligación de tabletas 556.374	Cobertura en Cabeceras Municipales	Migración
	Banda 2.500 MHz Bloque abierto de 30MHz	COP \$ 119.995.866.000	309.630	660	Armada Nacional
	Banda 2.500 MHz Bloque abierto de 30MHz y reservado de 40MHz	COP \$ 71.856.366.000 COP \$ 77.565.288.000	30.000	57	
	Banda AWS Bloque Reservado	COP \$ 107.464.140.000	30.000	57	
	Banda AWS Bloque abierto	COP \$ 195.749.940.000	67.426	144	Policía Nacional
	Banda AWS Bloque abierto	COP \$ 197.899.222.800	119.317	255	
	Sin asignación				

La migración de la red del Comando General de las Fuerzas Militares la realizan entre todos los asignatarios

Fuente: MinTic

Para ver más consultar,

http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/subasta-de-4g-en-colombia_12895485-4

<http://www.mintic.gov.co/index.php/prensa/noticias/2289-gobierno-adjudica-licencias-de-4g>

-Concesiones de espacios en el Canal Uno se ampliarían hasta por 40 meses.

La ANTV anunció que los nuevos contratos de concesión de espacios de televisión en el Canal Uno se otorgarán mediante licitación pública. Sin embargo, por recomendación de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Colombia, la licitación debe aplazarse pues no es posible aún medir el impacto en el mercado de la entrada de nuevos canales, el despliegue de la tecnología 4G, la ampliación de la Televisión Digital Terrestre y la televisión por Internet, entre otros factores.

Por lo tanto, la ANTV le planteará a los actuales concesionarios la posibilidad de ampliar por 40 meses el plazo de la concesión bajo las condiciones inicialmente pactadas mientras se determina el impacto de las variables mencionadas.

Si los concesionarios no acogen esta opción, será Señal Colombia en su calidad de operador público nacional, la entidad que atienda la programación del canal a partir del primero de enero de 2014.

Para ver más, consultar

http://www.antv.gov.co/Documentos/130711_Comunicado_Canal_UNO.pdf

-Interpretación de la DIAN impediría excluir de IVA a 'smartphones'.

De acuerdo con el artículo 38 de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2013), los dispositivos móviles inteligentes quedarían excluidos de IVA. A pesar de que personas como Julián Cardona Castro, Presidente de la Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM), consideran que no cabe duda de que un teléfono inteligente hace parte de la categoría mencionada, la ausencia de una definición se ha prestado para que a través de la reglamentación de la reforma tributaria, la DIAN mantenga sujetos del gravamen a los smartphones.

Dos proyectos de decreto reglamentario de la reforma se han presentado, y en ambos quedan por fuera estos aparatos.

Para ver más, consultar

<http://www.portafolio.co/economia/%E2%80%98conejo%E2%80%99-ley-que-les-quita-el-iva-los-%E2%80%98smartphones%E2%80%99>

-En firme fallo que obliga a Claro a pagar a ETB.

-Según el Espectador, Claro solicitó ante tribunal internacional la anulación del fallo que lo obligaba a devolver millonaria suma de dinero a ETB. Dicho tribunal, negó las pretensiones.

Para ver más, consultar;

<http://www.elespectador.com/noticias/economia/firme-fallo-obliga-claro-pagar-millonaria-deuda-etb-articulo-433746>

-Contraloría General de la República: Función de Advertencia.

El 24 de Mayo de 2013, la Contraloría General de la República, en ejercicio de la función de advertencia otorgada por medio del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, radicó en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones documento en el cual le presenta hechos que según el sentir de la Contraloría pueden estar afectando el patrimonio público.

Dice la Contraloría en su escrito que “ha venido observando con suma preocupación deficiencias en las funciones de administración, gestión, vigilancia, y control del espectro radioeléctrico para los servicios de telecomunicaciones móviles por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) que no solamente afectan el adecuado funcionamiento de las actuales concesiones de telefonía móvil celular (TMC), de comunicaciones personales (PCS), de habilitaciones, permisos y licencias, sino que también, las futuras asignaciones de espectro radioeléctrico en la tecnología 4G, esta última que lleva más de un año de atraso en su otorgamiento lo que conlleva un rezago tecnológico del país en materia de acceso a servicios de banda ancha e internet móviles”.

-Sancionan ley sobre propiedad industrial para cumplir TLC con EE UU

El Presidente de la República sancionó la Ley 1648 de 2013 de 16 de julio, que otorga facultades a las autoridades administrativas y judiciales para resolver los procesos civiles que se refieran a esta materia. La ley se expide tras haberse declarado inexecutable la Ley 1520 de 2012 para cumplir los compromisos en materia de propiedad industrial adquiridos en el marco del tratado de libre comercio (TLC) con Estados Unidos.

Para ver más, consultar

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201648%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202013.pdf>

<http://www.ambitojuridico.com//BancoConocimiento/N/noti20130716-04sancionan ley sobre propiedad industrial para cumplir tlc con /noti20130716-04sancionan ley sobre propiedad industrial para cumplir tlc con .asp>

c) NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL

- Argentina y México ponen a los operadores de telecomunicaciones en cintura

El presidente de la República mexicana firmó una reforma constitucional que busca dinamizar el sector de las telecomunicaciones que actualmente se encuentra bajo el imperio monopolístico de América Móvil (Claro) y Televisa. Igualmente esta reforma es ambiciosa al crear un órgano regulador denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) que obligue a los principales operadores del servicio a facilitar su infraestructura a los nuevos agentes económicos.

La reforma prioriza la calidad del servicio introduciendo el carácter de público al mismo y por tanto el Estado debe garantizar la prestación del servicio en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal y continuidad.

En lo referente a Argentina el Gobierno emitió decretos con el fin de sancionar a los operadores de telefonía móvil frente a la caída de las llamadas.

Para ver más consultar,

http://www.eltiempo.com/tecnologia/telecomunicaciones/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12863943.html

[http://pactopormexico.org/reforma-telecomunicaciones/Iniciativa de Reformas a la Constitucion en materia de Telecomunicaciones y Competencia Economica.pdf](http://pactopormexico.org/reforma-telecomunicaciones/Iniciativa_de_Reformas_a_la_Constitucion_en_materia_de_Telecomunicaciones_y_Competencia_Economica.pdf)

<https://www.diagonalperiodico.net/global/nueva-ley-telecomunicaciones-mexico.html>

http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/10/actualidad/1370885658_536894.html

-Ley de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (España)

El pasado 4 de junio fue promulgada la Ley de Creación de la Comisión de los Mercados y la Competencia- Ley 3/2013-, por medio de la cual se fusionan 8 de los reguladores existentes, para dar paso a un macro-organismo regulador donde confluyen las funciones de Competencia anteriormente desempeñadas por la Comisión Nacional de la Competencia CNC y las funciones desempeñadas por parte de los Reguladores Sectoriales, específicamente las competencias asignadas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones CMT, Comisión Nacional de la Energía CNE y Comisión Nacional del Sector Postal.

Para ver más, consultar

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/05/pdfs/BOE-A-2013-5940.pdf>

- Disminución de las tarifas de itinerancia en la Unión Europea.

A partir del 1 de julio, bajan el precio por usar internet en el móvil dentro otro Estado miembro de la Unión Europea en un 36%, hasta situarse en un máximo de 45 céntimos por mega (sin incluir el IVA), según establece el reglamento comunitario que fija las tarifas máximas de 'roaming'. Adicionalmente, se reduce también el precio de efectuar llamadas en el extranjero en un 17% (hasta situarse en 24 céntimos por minuto), el de recibir llamadas en un 12,5% (hasta 7 céntimos por minuto) y el de enviar mensajes de texto en un 11% (8 céntimos).

Esta reducción implica que los operadores tienen libertad para ofrecer tarifas más baratas (algunos ya han comenzado a eliminar los costes adicionales para la itinerancia de voz y de mensajes de texto) o para ofrecer una zona de itinerancia libre en una sección de Europa, según se establece en la norma.

Para ver más, consultar;

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-611_es.htm

-Informe sobre la calidad de la banda ancha en la Unión Europea.

El pasado 5 de junio fue presentado por parte de la Comisión Europea, el resultado de la investigación **Quality of Broadband Services in the EU March 2012**, donde se indica que en promedio, los consumidores de la UE reciben el 74% de la velocidad que los usuarios anuncian que han pagado.

Existen diferencias significativas en los mercados nacionales de Europa, muy probablemente debido a las prácticas publicitarias.

En lo que respecta a los Estados Unidos, el informe precisa que la oferta real se ajusta prácticamente a la anunciada (en un 96%). Sin embargo, la velocidad de descarga en ADSL es inferior a la europea: 5,30 megas en Estados Unidos frente a 7,20 en la Europa comunitaria.

La importancia de este informe, es que se constituye en el primer estudio con datos representativos -y sobre todo comparables- entre la velocidad anunciada por las compañías que suministran Internet y la que realmente ofrecen al cliente.

Para ver más, consultar;

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/06/26/actualidad/1372248725_621406.html

Libro Verde sobre Convergencia Audiovisual en la Unión Europea.

El pasado 24 de abril, fue presentado por parte de la Comisión Europea el Libro Verde sobre Convergencia Audiovisual, en el que se reconoce la realidad de la convergencia de los servicios de telecomunicaciones y los audiovisuales y la pérdida de las fronteras entre los consumidores Europeos, lo que implica que exista una regulación acorde a las necesidades imperantes y los constantes cambios tecnológicos en pro del consumidor

Este Libro Verde invita a las partes interesadas y al público en general a expresar su opinión, de aquí a finales de agosto de 2013, sobre cuestiones como las siguientes:

1. Reglas de juego. Fomentar las condiciones adecuadas para que las empresas dinámicas de la UE hagan frente a la competencia internacional (especialmente estadounidense); en particular, teniendo en cuenta que los competidores pueden verse sujetos a normativas diferentes.
2. Protección de los valores europeos (incluida la libertad de los medios de comunicación) y los intereses de los usuarios (por ejemplo, la protección de la infancia y la accesibilidad de los usuarios con discapacidad). ¿Esperan los ciudadanos que los programas de televisión estén más protegidos que los contenidos de internet? ¿Dónde se traza la línea divisoria?
3. Mercado único y normas. Al parecer, algunos productos no funcionan de la misma manera en todos los Estados miembros. ¿Cómo podemos promover el entorno tecnológico correcto?
4. Financiación. ¿Cómo influirán la convergencia y la modificación de los hábitos del consumidor en la manera en que se financian de películas, los programas de televisión y otros contenidos? ¿Cómo contribuyen los distintos agentes de la nueva cadena del valor?
5. Apertura y pluralismo de los medios de comunicación. ¿Deben estar sujetos a la intervención pública los mecanismos predefinidos de filtrado, por ejemplo en los motores de búsqueda? Las prácticas existentes relativas a los contenidos de gran audiencia —por ejemplo, los grandes acontecimientos deportivos y las películas recientes de éxito— a nivel mayorista, ¿están afectando al acceso al mercado y a la sostenibilidad de las operaciones empresariales? ¿Son las plataformas lo suficientemente abiertas?

El Libro Verde puede afectar a la legislación vigente principalmente la Directiva de servicios de comunicación audiovisual (DSCA) (2010/13/UE), que aspira a implantar el mercado único y la seguridad jurídica en la industria audiovisual y televisiva de Europa, creando una situación de igualdad de condiciones para la radiodifusión y los medios audiovisuales a la carta.

Para ver más, consultar;

http://europa.eu/rapid/press-release_IP-13-358_es.htm

- Informe Anual de la CMT 2012

El pasado mes de junio, fue presentado el último informe elaborado por parte de la Comisión de los Mercados de Telecomunicaciones antes de su fusión con los demás entes reguladores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2013, cuya puesta en marcha iniciara el 6 de octubre del presente año.

En el informe se destacan las principales actividades desarrolladas por parte de la CMT en el año 2012, resaltándose los objetivos y resultados alcanzados, la actividad regulatoria en los diferentes mercados como son el mercado de telefonía fija, las comunicaciones móviles, y la banda ancha. Igualmente, el informe refleja los datos estadísticos sobre el crecimiento del sector a nivel español y europeo, analizando que servicios han sufrido mayores impactos respecto a la sustitución de servicios. Las principales cifras en materia de servicio universal y sus mecanismos de financiación y estado general de resultados relacionados con el manejo de la cuentas de la entidad.

Se destaca en el 2012 que la facturación global del sector fue de 35.228,3 millones de euros, un 7,2% menos que en 2011, siendo la caída más pronunciada de las habidas desde 2009. Los ingresos por servicios minoristas disminuyeron un 7,4% hasta los 29.220,3 millones mientras que los mayoristas se redujeron un 6,3%. El único servicio minorista cuyos ingresos crecieron fue el de banda ancha móvil, con un incremento del 29%.

En el último trimestre del año aparecieron los cuádruple play, que combinan servicios de voz y banda ancha, por red fija y por red móvil. Junto con los quintuple play, que añaden a los cuatro servicios anteriores la TV de pago, sumaron más de 1,2 millones de paquetes.

La inversión en 2012 ascendió a 4.503,1 millones de euros. Si no se tienen en cuenta las cantidades correspondientes a la asignación de espectro radioeléctrico, la disminución anual de la inversión fue del 8,9% respecto a 2011. Parte de esta inversión fue destinada a redes de acceso de nueva generación, contabilizando un total de 3,25 millones de accesos instalados FTTH, el doble que el año anterior, y 9,6 millones de accesos HFC con DOCSIS 3.0., tal como lo precisa la Comisión en su informe

En cuanto a los mercados definidos por parte de la CMT, se destacan:

Acceso a la red telefónica pública	Decisión definitiva: Diciembre de 2012
Terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales	Decisión definitiva: Mayo de 2012
Líneas alquiladas terminales mayoristas	Decisión definitiva: Abril de 2013
Líneas alquiladas troncales mayoristas	Decisión definitiva: Abril de 2013
Acceso y originación de llamadas en las redes de telefonía móvil	Decisión prevista: 2013
Acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública desde una red fija y mercado de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija	Decisión prevista: Segundo semestre 2013
Mercados de acceso (físico) al por mayor a infraestructura de red en una ubicación fija y de acceso de banda ancha al por mayor	Decisión prevista: 2013
Mercado mayorista de transmisión de señales de televisión	Decisión definitiva: Abril de 2013

Fuente CMT

Para ver más, consultar,

http://www.cmt.es/c/document_library/get_file?uuid=b0813ce2-4995-4974-b1ff-bae21b8b48cd&groupId=10138

-Informe Anual de OFCOM 2012

El pasado 18 de julio fue presentado por parte del regulador británico OFCOM, un informe donde se presentan los principales resultados obtenidos por parte de este organismo en la regulación de los diferentes sectores. El informe se estructura en 5 grandes partes, una dedicada al estudio global del mercado de las telecomunicaciones en el Reino Unido, destacando las principales cifras y resultados del mercado, para posteriormente, realizar un análisis particular de los sectores de televisión, sector audiovisual, sector de telecomunicaciones y sector postal, analizando su crecimiento en cifras y la evolución de cada uno de los mercados desde el año 2000 al año 2012.

Para ver más, consultar;

<http://boletines.prisadigital.com/CMR UK 2012.pdf>

- El Tribunal de Justicia avala las tasas que pagan los operadores para financiar la televisión pública

El Tribunal de Justicia de la UE avaló la tasa que impone Francia a los operadores de telecomunicaciones para financiar la televisión pública, rechazando el recurso de la Comisión Europea, que consideraba que el impuesto constituye una carga administrativa incompatible con la legislación comunitaria.

La sentencia supone un precedente positivo para el modelo de financiación de la televisión pública en España, que también ha sido recurrido por Bruselas ante la justicia europea con los mismos argumentos.

A juicio de la Comisión la tasa a las telecos para financiar la televisión pública no está relacionada con los costos de regular el sector (único motivo que según Bruselas autoriza la normativa europea), sino que responde a la ausencia de ingresos publicitarios.

El Tribunal de Justicia asegura en el fallo que la tasa demandada no tiene como objetivo cubrir los gastos de regulación del sector sino que responde a un hecho imponible distinto que no está cubierto por las normas de la UE.

Para ver más, consultar,

<http://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2013-06/cp130078es.pdf>

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=138863&pageIndex=0&oclang=FR&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=239075>

- Creada la Nueva Autoridad para el Consumidor y Mercados (ACM) de Holanda.

El pasado 1 de abril entro en funcionamiento la nueva Autoridad para el Consumidor y Mercados (ACM), donde se fusionan de las Autoridades del Consumidor , OPTA y la Autoridad de la Competencia holandesa NMa. El objetivo de esta fusión es aumentar eficacia y la eficiencia de la vigilancia del mercado, así como una reducción de las cargas administrativas. Dentro de las funciones que desempeñara se destacan la de controlar la competencia, la vigilancia del mercado sectorial y la protección de los consumidores. Este nuevo regulador ha sido uno de los modelos que inspiró la creación de la Nueva Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España.

Para ver más, consultar;

<https://www.acm.nl/en>

<http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=cb70ed0b-0327-4f6d-8c21-5bcdb3f2d6f0>

d) ARTÍCULOS ACADÉMICOS

Creación en España de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia

Por JUANJOSE MONTEROPASCUAL**

La Ley 3/2013, de 4 de junio, ha creado en España la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), completando un largo proceso legislativo, no exento de controversia.

La CNMC tiene naturaleza de Administración independiente, con las ya consolidadas garantías formales de independencia (largos mandatos de seis años, causas tasadas de cese de los consejeros, inexistencia de relación jerárquica con la Administración General del Estado, etc.) reforzadas por un novedoso veto del Parlamento en el nombramiento de los consejeros. Un paso atrás supone la pérdida de independencia financiera, en cuanto las fuentes de ingresos propias en forma de tasas se han limitado y la CNMC dependerá en gran medida de las asignaciones en los presupuestos generales del Estado.

La CNMC mantiene las amplias potestades acumuladas por los reguladores sectoriales españoles, imprescindibles para la efectiva intervención de naturaleza reguladora: potestad reglamentaria, cuasi-jurisdiccional, sancionadora, inspectora, adopción de medidas cautelares, imposición de multas coercitivas, etc.

Más novedosa es la estructura orgánica de la CNMC. El Consejo de diez miembros se reunirá en pleno o en sendas salas, de competencia y de “supervisión regulatoria”, presididas respectivamente por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo. Se contemplan cuatro Direcciones de instrucción (competencia, telecomunicaciones y audiovisual, energía y transporte), declaradas independientes del Consejo, encargadas de la instrucción de los procedimientos que serán posteriormente resueltos por el Consejo. En caso de discrepancia entre las salas, resolverá el pleno, en el que el Presidente tiene voto de calidad.

El punto más polémico, sin embargo, ha sido la concentración en un único organismo de múltiples competencias de naturaleza bien diversa. Primero, la CNMC concentra las competencias en materia de regulación de las principales industrias en red. Sustituye así a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), a la Comisión Nacional de la Energía (CNE), a la Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP), al Comité de Regulación Ferroviaria (CRF) y a la nonata Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria (CREA).

Parece este un modelo adecuado, en cuanto permite sinergias en la intervención de sectores que presentan retos similares (acceso a redes, obligaciones de servicio público, etc.). La existencia de una única sala de “supervisión regulatoria”, frente al modelo alemán de salas especializadas por sectores presenta dudas a parte de la doctrina.

****Profesor Contratado Doctor en el Departamento de Derecho administrativo de la UNED. Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia y Doctor en Derecho Europeo por el European University Institute (Florenia), completó su formación en centros como la London School of Economics (Londres), la NYU (Nueva York) o la UNAM (México).**

Es autor de varios libros, entre ellos “Derecho de las telecomunicaciones” (2007), “La liberalización de los servicios postales” (2005), o “Telecomunicaciones y televisión. La nueva regulación en España” (1999) y de múltiples artículos científicos publicados tanto en España como en Estados Unidos, Bélgica, Italia etc

Se sigue así el modelo de concentración en un único organismo de las competencias de regulación de industrias en red, siguiendo el modelo del regulador alemán, Bundesnetzagentur.

Segundo, la CNMC aúna la mayor parte de las competencias en materia audiovisual inicialmente previstas para el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA), previsto en la Ley 7/2010 pero que nunca llegó a constituirse: protección del menor, límites a la publicidad, etc. Estas competencias parecen más propias de una Administración de garantía, en la línea, por ejemplo, de la Agencia Nacional de Protección de Datos, que de la actividad de regulación. Si bien se ha planteado la posibilidad de que la labor de garantía quede algo difuminada en el conjunto de actividades de la CNMC, es cierto que la convergencia entre las telecomunicaciones y el audiovisual está llevando a la concentración de competencias en ambas materias en un único organismo en muchos Estados europeos (OFCOM en el Reino Unido, AGCOM en Italia) y de hecho así se ha organizado históricamente la FCC norteamericana.

Finalmente, la CNMC asume también las competencias en materia de Derecho de la competencia, anteriormente en manos de la Comisión Nacional de Competencia (CNC). La opción de concentrar competencias de regulación sectorial y defensa de la competencia, con escasos precedentes (por ejemplo la reciente NCA holandesa), ha sido ampliamente criticada por la doctrina, los profesionales y hasta los reguladores llamados a extinguirse.

Se critica que la actividad de regulación tiene una naturaleza bien diferente de la actividad sancionadora que supone la mayor parte de la aplicación de la legislación *antitrust*. La confusa extensión de la separación entre instrucción y resolución, propia de los procedimientos sancionadores *antitrust*, a la actividad de regulación y de garantía es un buen ejemplo de las dificultades que genera la coexistencia de funciones.

Por el contrario, es cierto que la concentración reducirá la inseguridad jurídica que genera la aplicación concurrente de la regulación sectorial y la de defensa de la competencia, con objetivos no siempre alineados, fenómeno muy criticado por los operadores dominantes con Telefónica a la cabeza desde que fue objeto de una sanción de más de 150 millones de euros por la Comisión Europea por prácticas anticompetitivas en los mercados de banda ancha (asunto Wanadoo), prácticas que habían superado previamente los filtros del regulador sectorial, la CMT. No obstante, el problema de la concurrencia de normas no desaparece, sino que pasa ahora a resolverse en el seno de un único organismo, siguiendo unas pautas que están por definir.

En el caso de las telecomunicaciones, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones está llamada a extinguirse en el plazo de cuatro meses desde la adopción de la nueva ley, cuando se constituya la CNMC. El personal de la CMT, aunque no sus órganos directivos, se integrará en la CNMC, manteniéndose la sede en Barcelona para la Dirección de instrucción de telecomunicaciones y audiovisual.

Juan J. Montero

Profesor Contratado Doctor Derecho administrativo

UNED, Madrid (España)

Los interrogantes de la Ley 3 de 2013

Por: SANDRA MONTENEGRO CARDONA**

El pasado 5 de junio entró a regir la Ley 3 de 2013 que dispuso la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la cual agrupará las funciones que venían ejerciendo la Comisión Nacional de la Competencia y otros siete entes reguladores sectoriales. La reforma ha despertado amplias críticas y observaciones desde la publicación del primer proyecto, por parte de medios de comunicación, académicos, autoridades a integrar, en incluso por parte de la Comisión Europea.¹

Si bien las observaciones emitidas frente al proyecto, principalmente las provenientes de Bruselas, generaron varias enmiendas al texto inicial, aún quedan algunas dudas frente a la reforma principalmente de cara al tema de la independencia del nuevo organismo y su efectividad frente a la importante tarea que debe desempeñar, sin dejar de lado las críticas que señalan la politización del nombramiento de los miembros de la Comisión tema que no entraremos a profundizar.

En lo que a la independencia se refiere, se cuestiona la distribución funcional que plantea la Ley 3 de 2013 en sus disposiciones adicionales 5 a 12 entre la CNMC y los respectivos Departamentos Ministeriales. Si bien el preámbulo establece que la misma se hace con el objetivo de descargar trabajo a la CNMC para que pueda desarrollar eficientemente sus principales labores, y que las funciones que corresponden a los Departamentos Ministeriales son de tipo meramente administrativo y no tienen que ver con temas regulatorios, esto no queda tan claro al observar algunas funciones como las consagradas en los literales b y c de la disposición adicional séptima y numeral primero de la disposición adicional novena. ¹

Si bien en el sector de comunicaciones electrónicas las competencias de la CNMC serán las mismas que venía ejerciendo la CMT, y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo solo tiene la competencia de liquidación de tasas, en materia audiovisual, el Ministerio si tiene competencias que para algunos, son típicamente regulatorias como la que tiene que ver con decidir sobre cualquier cuestión que afecte al ejercicio de los títulos habilitantes de servicios de comunicación audiovisual. Adicional al tema de la distribución de competencias, la independencia de la CNMC también se cuestiona por su adscripción al Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ La vicepresidenta de la Comisión Europea Neelie Kroes, remitió una comunicación el pasado mes de febrero, al Ministro de Industria, Energía y Turismo Español, en la que le manifestaba preocupación frente a la iniciativa legislativa y en concreto sobre su conformidad con los objetivos políticos, principios regulatorios y obligaciones jurídicas que se derivan del derecho de la Unión Europea.

¹ Al respecto, la Comisión Europea en la comunicación señalada, indicó que la atribución de competencias a las autoridades ministeriales relacionadas con regulación ex ante como registro de operadores y calidad del servicio, podrían minar la independencia que debería tener toda autoridad regulatoria.

De otro lado, además de las dudas que se generan frente a la independencia del nuevo órgano, surgen otros de cara a su efectividad, es decir, si el macroregulador podrá con todas las funciones que solían desempeñar ocho entidades. Lo anterior teniendo en cuenta la multiplicidad de temas que tendrán que manejar los comisionados, por tratarse de varios sectores con especificidades técnicas y estructurales diferentes, y distinto desarrollo competitivo de cada mercado, aunado al hecho de tener que ejercer funciones regulatorias y de defensa de la competencia que tienen naturaleza distinta, las primeras predominantemente preventivas o ex ante y la segunda más reactiva o ex post.

Así las cosas, aunque el preámbulo de la norma justifica la reforma y presenta las bondades de la misma, incluso señalando que esta se ajusta a la tendencia internacional, lo cierto es que un cambio regulatorio de tal envergadura solo se dio en Holanda el pasado mes de abril y aún es muy temprano para tomarlo como un caso exitoso, por lo que solo el tiempo dirá si la fusión de los reguladores será favorable al desarrollo de los distintos sectores y la libre competencia en España o minará la independencia y efectividad que debe caracterizar toda autoridad de regulación.

****Sandra Liliana Montenegro Cardona:**

Abogada de la Universidad Externado de Colombia. Especialista en Derecho de los Negocios de la misma universidad. Magister en Análisis Económico del Derecho y la Políticas Públicas de la Universidad de Salamanca, España. Candidata a Magister en Análisis de Problemas Políticos, Económico e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia. Docente de derecho económico en la facultad de finanzas y relaciones internacionales de la Universidad y actualmente docente de investigación del Departamento de Derecho de Telecomunicaciones.